

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA LA DESCALIFICACIÓN DE CORPORACIÓN SONITEL S.A. DE C.V. CON NÚMERO DE FOLIO ÚNICO C0-414455, RESPECTO DEL LOTE 113 DE LA BANDA FM DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN No. IFT-4).

ANTECEDENTES

- I. El 11 de junio de 2013 se publicó en el DOF¹ el "DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", mediante el cual se creó al Instituto como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II. El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", entrando en vigor la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley) el 13 de agosto de 2014.
- III. El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el "Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones", el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014 y se modificó por última vez el 20 de julio de 2017.
- IV. El 14 de junio de 2016, en su XVI Sesión Ordinaria, el Pleno del Instituto mediante Acuerdo P/IFT/140616/303, aprobó el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprueba y emite la Convocatoria y las Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de frecuencia modulada y de 66 frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de amplitud modulada, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora (Licitación No. IFT-4); asimismo, autoriza el uso de medios electrónicos y la firma electrónica del Sistema de Administración Tributaria en el desarrollo del procedimiento licitación".

¹ Los términos utilizados en el presente Acuerdo corresponden a las definiciones previstas en las Bases.

- V. El 20 de junio de 2016 se publicó en el DOF la convocatoria a la "Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de frecuencia modulada y de 66 frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de amplitud modulada, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora (Licitación No. IFT-4)".
- VI. El 20 de junio de 2016 se publicaron en el Portal de Internet del Instituto las "Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de frecuencia modulada y de 66 frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de amplitud modulada, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora (Licitación No. IFT-4)" (Bases).
- VII. Del 27 de junio al 29 de julio de 2016, en cumplimiento a lo establecido en el Calendario de Actividades de las Bases, durante la Primera Etapa: "Manifestación de Interés y Entrega de Información y Documentación", se realizaron manifestaciones de interés para participar en la Licitación No. IFT-4 por parte de 421 Interesados, quienes cargaron en el Sistema Electrónico de Registro y Presentación de Ofertas (SERPO) la información solicitada.
- VIII. Del 1 al 5 de agosto de 2016 se recibieron a través del SERPO las preguntas por parte de los Interesados, respecto de las Bases, sus Apéndices y Anexos.
- IX. El 26 de agosto de 2016 se publicaron en el Portal de Internet del Instituto las preguntas recibidas y las respuestas correspondientes, respecto de las Bases, sus Apéndices y Anexos.
- X. Del 29 de agosto al 9 de septiembre de 2016 los Interesados realizaron el ingreso de información y carga de documentación, vía electrónica a través del SERPO, de los formularios correspondientes al Apéndice A y sus Anexos, así como del Apéndice E de las Bases, conforme al Manual de Procedimiento de Registro.
- XI. Derivado del análisis de la información y/o documentación presentada por los Interesados, el 7 de octubre de 2016 el Instituto formuló, a través del SERPO, prevención a los Interesados respecto de la información y documentación faltante o que no hubiera cumplido con los requisitos contemplados en las Bases, el Apéndice A y sus Anexos, así como del Apéndice E.
- XII. Del 10 al 21 de octubre de 2016 transcurrió el término para que los Interesados que fueron objeto de prevención por el Instituto complementaran, a través del SERPO, la información y/o documentación requerida.

- XIII. El 22 de noviembre de 2016, mediante oficio IFT/200/P/128/2016, el Instituto solicitó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) la emisión de opinión técnica no vinculante respecto al posible otorgamiento de los títulos de Concesión Única para Uso Comercial y de Concesión del Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial a los Interesados que entregaron información relativa al proceso autenticándola con su FIEL en la Licitación No. IFT-4.
- XIV. El 21 de diciembre de 2016 se recibió en Oficialía de Partes del Instituto el oficio No. 1.-313 de fecha 13 de diciembre de 2016, mediante el cual la SCT emitió opinión técnica favorable respecto de los Interesados a que se refiere el antecedente inmediato anterior.
- XV. El 13 de enero de 2017 el Pleno del Instituto instruyó a la UER a que expidiera a favor de distintos Interesados las Constancias de Participación correspondientes, dentro de la Licitación No. IFT-4.
- XVI. La Dirección General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales de la UER del Instituto, una vez realizada la evaluación del cumplimiento de las capacidades administrativa, técnica, jurídica y financiera, emitió las Constancias de Participación a favor de los Interesados que determinó el Pleno del Instituto.
- XVII. Del 23 al 27 de enero de 2017, conforme al calendario publicado en el Portal de Internet del Instituto el 16 de enero de 2017, se realizó en el domicilio del Instituto la notificación y entrega de las Constancias de Participación a los Interesados que determinó el Pleno del Instituto. Asimismo, se hizo la entrega de las claves de acceso para ingresar al SERPO para las sesiones de práctica y Procedimiento de Presentación de Ofertas.
- XVIII. En el período comprendido del 30 de enero al 3 de febrero de 2017 se llevaron a cabo las sesiones de práctica, únicamente para los Participantes, con la finalidad de que se familiarizaran con el Procedimiento de Presentación de Ofertas, mismas que se realizaron vía Internet a través del SERPO.
- XIX. El 7 de febrero de 2017 dio inicio el Procedimiento de Presentación de Ofertas, para el concurso de la Banda FM, el cual concluyó el 13 de febrero de 2017.
- XX. El 14 de febrero de 2017 se publicaron en el Portal de Internet del Instituto los resultados de cada Lote del Concurso de la Banda FM. Además, dio inicio el Procedimiento de Presentación de Ofertas para el concurso de la Banda AM, el cual concluyó el 16 de febrero de 2017.

- XXI. El 17 de febrero de 2017 se publicaron en el Portal de Internet del Instituto los resultados de cada Lote del Concurso de la Banda AM.
- XXII. El 22 de marzo de 2017 en su XII Sesión Ordinaria, el Pleno del Instituto emitió y aprobó el Acuerdo P/IFT/220317/148-82, consistente en la "RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA Y HACE CONSTAR EL FALLO A FAVOR DEL PARTICIPANTE PRODUCCIONES DETOCHOMOROCHO, S.A. DE C.V. CON NÚMERO DE FOLIO ÚNICO P1-400112, RESPECTO DEL LOTE 113 DE LA BANDA FM, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN No. IFT-4)".
- XXIII. Del 30 al 31 de marzo de 2017 el Instituto notificó las Actas de Fallo a los Participantes Ganadores a través del SERPO. Asimismo, se publicó en el Portal de Internet del Instituto el calendario mediante el cual se dio a conocer a los Participantes Ganadores las fechas correspondientes para la entrega de documentación física y de los números de referencia para el pago de las Contraprestaciones en la Licitación No. IFT-4.
- XXIV. En el periodo comprendido entre el 3 al 21 de abril de 2017 los Participantes Ganadores debían cumplir con la condición de entregar la documentación que guarda plena identidad con la presentada en el numeral 5.1.3 de las Bases, con excepción de la información y los documentos presentados conforme al numeral 5.2.1 de las Bases.
- XXV. El 18 de abril de 2017 el Participante **Corporación Sonitel, S.A. de C.V.**, manifestó su interés de continuar en el proceso hasta en tanto no se realizara la entrega de los títulos de concesión respectivos al Participante Ganador o se declare desierta la Licitación para el Lote correspondiente, en términos de lo previsto en el Apéndice G de las Bases.
- XXVI. El 30 de mayo de 2017, en su VIII Sesión Extraordinaria, el Pleno del Instituto emitió y aprobó el Acuerdo P/IFT/EXT/300517/136, consistente en el "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA LA DESCALIFICACIÓN DE PRODUCCIONES DETOCHOMOROCHO, S.A. DE C.V., CON NÚMERO DE FOLIO ÚNICO P1-400112, RESPECTO DEL LOTE 113 DE LA BANDA FM EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN

EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN No. IFT-4)".

- XXVII. El 30 de mayo de 2017 en su VIII Sesión Extraordinaria, el Pleno del Instituto emitió y aprobó el Acuerdo P/IFT/EXT/300517/152, consistente en la "RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA Y HACE CONSTAR EL FALLO A FAVOR DEL PARTICIPANTE CORPORACIÓN SONITEL, S.A. DE C.V. CON NÚMERO DE FOLIO ÚNICO CO-414455, COMO NUEVO PARTICIPANTE GANADOR RESPECTO DEL LOTE 113 DE LA BANDA FM, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN No. IFT-4)" (Acta de Fallo).
- XXVIII. El 5 de junio de 2017 el Instituto notificó el Acta de Fallo a **Corporación Sonitel, S.A. de C.V.**, a través del SERPO.
- XXIX. Del 6 de junio al 31 de julio de 2017 **Corporación Sonitel, S.A. de C.V.** debía acreditar el pago de la Contraprestación prevista en el Acta de Fallo.

En virtud de los antecedentes señalados y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia del Instituto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, párrafo tercero y Apartado B, fracción III, 27, párrafos cuarto y sexto y 28, párrafos décimo primero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo y 134 de la Constitución; 1, 2, 7 y 15, fracciones VII, XVIII y LXIII de la Ley, el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones. Además, de ser también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales.

En ese sentido, como órgano máximo de gobierno del Instituto, el Pleno resulta competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Licitación No. IFT-4. El numeral 4 de las Bases prevé dentro del Calendario de Actividades las etapas siguientes:

- *Primera Etapa: Manifestación de Interés, y Entrega de Información y Documentación.*
- *Segunda Etapa: Evaluación, Dictaminación y Emisión de Constancias de Participación.*
- *Tercera Etapa: Sesión de Práctica y Procedimiento de Presentación de las Ofertas, y*
- *Cuarta Etapa: Emisión de Acta de Fallo, Pago de Contraprestación y Otorgamiento de Títulos de Concesión.*

Al respecto, el desarrollo de las etapas en comento se efectuó en los términos subsecuentes:

- a) *Primera Etapa: Manifestación de Interés, y Entrega de Información y Documentación.*

Conforme al Calendario de Actividades de la Licitación No. IFT-4, el 21 de octubre de 2016 concluyó la última acción prevista para la Primera Etapa "*Manifestación de Interés, y Entrega de Información y Documentación*", con la entrega, en su caso, de la información y/o documentación faltante o deficiente por parte de los Interesados, correspondiente al Apéndice A y sus Anexos y el Apéndice E de las Bases, requerida por el Instituto por medio del SERPO a los Interesados, de conformidad con el numeral 5.1.5 de las Bases.

- b) *Segunda Etapa: Evaluación, Dictaminación y Emisión de Constancias de Participación.*

La publicación en el Portal de Internet del Instituto del calendario con las fechas correspondientes para la entrega de las Constancias de Participación es la primera acción prevista en el Calendario de Actividades para la etapa que nos ocupa.

Ahora bien, en términos del numeral 5.1.6 de las Bases, una vez que el Instituto analizó la documentación presentada por los Interesados con motivo de la prevención efectuada, notificó e hizo entrega de las Constancias de Participación a aquellos Interesados que acreditaron su capacidad administrativa, técnica, jurídica y financiera, así como los demás requisitos establecidos en el Apéndice A y sus Anexos, y el Apéndice E de las Bases, así como el numeral 5.2.1 de las Bases, dentro del período comprendido del 23 al 27 de enero de 2017.

Asimismo, el Instituto estuvo impedido para entregar la Constancia de Participación respectiva a los Interesados que no cumplieron con los requisitos especificados en las Bases, sus Apéndices y Anexos, e hizo de su conocimiento por medio del SERPO y de manera formal, las causas por las cuales no cumplieron, conforme a las fechas establecidas en el Calendario de Actividades, en el período comprendido del 23 al 27 de enero de 2017.

En este sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2.1 de las Bases, con la notificación y entrega de las Constancias de Participación, dichos Interesados alcanzaron la calidad de Participantes y avanzaron a la Tercera Etapa de la Licitación.

c) Tercera Etapa: Sesión de Práctica y Procedimiento de Presentación de las Ofertas.

En términos de lo previsto en el Calendario de Actividades de las Bases, el 30 de enero de 2017 iniciaron las sesiones de práctica del Procedimiento de Presentación de Ofertas vía Internet a través del SERPO, a fin de que los Participantes se familiarizaran con el Procedimiento de Presentación de Ofertas.

El Procedimiento de Presentación de Ofertas se llevó a cabo de manera diferenciada para los dos Concursos, uno correspondiente a 191 Lotes de la Banda FM y otro relativo a 66 Lotes de la Banda de AM. En principio, dichos Concursos estaban programados para durar 48 horas continuas; sin embargo, el referido período podía extenderse para cada Lote, en caso de registrarse actividad para éste (presentación de al menos una Oferta) en la media hora anterior al Cierre Programado. Los Lotes cuyo tiempo de presentación de Ofertas fue extendido, continuaron por 30 minutos adicionales al Cierre Programado originalmente y dicha extensión de tiempo se repitió cuando existió actividad durante dicho lapso de media hora.

En este sentido, respecto de cada uno de los Concursos tenemos lo siguiente:

i) Procedimiento de Presentación de Ofertas relativas al Concurso correspondiente a 191 Lotes de la Banda FM, en el segmento de 88 a 106 MHz.

El 7 de febrero de 2017 a las 10:00 horas dio inicio el Procedimiento de Presentación de Ofertas para 147 Lotes en la Licitación No. IFT-4, correspondientes a la banda FM, toda vez que para 44 frecuencias no se otorgó Constancia de Participación.

Posteriormente, el 9 de febrero de 2017 faltando treinta minutos para el cierre programado del periodo continuo de 48 horas, la UER determinó, con fundamento en el numeral 2.2, primer párrafo, inciso I) de las Bases, posponer el Cierre Programado en dos ocasiones, dando aviso a través SERPO y vía correo electrónico a todos los Participantes. Así, en lugar de finalizar a las 10:00 horas el periodo antes mencionado, éste finalizó a las 13:00 horas; momento en el que concluyó el Procedimiento de Presentación de Ofertas para 103 Frecuencias de las 147 Frecuencias de FM consideradas en las Constancias de Participación otorgadas, ya que no se presentaron nuevas Ofertas dentro de la última media hora programada del Concurso. Asimismo, para 44 Frecuencias el SERPO activó automáticamente las extensiones de tiempo de 30 minutos, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.3.1 de las Bases, concluyendo las últimas hasta el 13 de febrero de 2017, fecha en que culminó el Procedimiento de Presentación de Ofertas para las 147 Frecuencias de la Banda FM en el segmento de 88 a 106 MHz, al no presentarse nuevas posturas en el SERPO durante los 30 minutos de extensión de tiempo previos al nuevo Cierre Programado, de conformidad con las Bases.

Cabe señalar que el 13 de febrero de 2017, la UER aplicó la disposición señalada en el numeral 4, quinto párrafo del Apéndice B de las Bases, que consiste en que el único incremento posible de ofertar para todos los lotes que sigan activos, sería el identificado como incremento máximo en la Tabla 1 de dicho Apéndice, de acuerdo al rango en que se encuentre la Oferta más Alta registrada en el SERPO para dicho Lote. Esta disposición fue aplicada con la finalidad de que el procedimiento no se extendiera indefinidamente y con previo aviso a todos los Participantes, la cual fue notificada vía el SERPO y correo electrónico el 10 de febrero de 2017.

El 14 de febrero de 2017 se publicaron en el Portal de Internet del Instituto los resultados de cada Lote del Concurso de la Banda FM, en cumplimiento a lo establecido en los numerales 4 y 5.3.1 de las Bases.

ii) Procedimiento de Presentación de Ofertas relativas al Concurso correspondiente a 66 Lotes de la Banda AM, en el segmento de 535 a 1605 kHz.

El 14 de febrero de 2017 comenzó el Procedimiento de Presentación de Ofertas correspondientes a la Banda AM para 31 Lotes, toda vez que para 35 frecuencias no se otorgó Constancia de Participación.

Dicho Procedimiento concluyó el 16 de febrero de 2017 para las 31 frecuencias de AM consideradas en las Constancias de Participación otorgadas, toda vez que durante los últimos 30 minutos de extensión de tiempo previos al cierre programado no se presentaron nuevas posturas en el SERPO, de conformidad con las Bases.

Consecuentemente, el 17 de febrero de 2017 se publicaron en el Portal de Internet del Instituto los resultados de cada Lote del Concurso de la Banda AM, en cumplimiento a lo establecido en los numerales 4 y 5.3.1 de las Bases.

El Procedimiento de Presentación de Ofertas de los Concursos de la Banda FM y de la Banda AM, al igual que el resto de las etapas previas de la Licitación No. IFT-4, fue presenciado por un testigo social y contó con la participación de un fedatario público.

d) Cuarta Etapa: Emisión de Acta de Fallo, Pago de Contraprestación y Otorgamiento de Títulos de Concesión.

El 22 de marzo de 2017, el Pleno del Instituto en su XII Sesión Ordinaria, emitió 178 resoluciones a favor de 67 Participantes, mediante las cuales se les determinó como Participantes Ganadores en la Licitación No. IFT-4. Dichas resoluciones fueron notificadas de manera electrónica a través del SERPO los días 30 y 31 de marzo de 2017.

Entre el 3 y el 21 de abril de 2017, se llevó a cabo la actividad de Entrega de la documentación física que guardara plena identidad con la presentada en el numeral 5.1.3, con excepción de la información y los documentos presentados conforme al numeral 5.2.1 de las Bases.

En el periodo comprendido entre el 17 y 21 de abril de 2017, se recibieron 81 manifestaciones de participantes que no obtuvieron el puntaje más alto en los Lotes de su interés para continuar en el proceso hasta en tanto no finalice éste, en apego al Apéndice G de las Bases.

En el caso de Consorcios, entre el 3 de abril y el 22 de mayo de 2017, éstos debían acreditar ante el Instituto la constitución de sociedades mercantiles y presentación del comprobante de pago de derechos por el estudio de la documentación relacionada con la constitución de la sociedad mercantil.

En el mismo periodo a que se refiere el párrafo que antecede se recibió el pago de la contraprestación respecto a 122 Lotes por parte de 57 Participantes Ganadores.

TERCERO. Resolución emitida en favor de Producciones Detochoomoroch, S.A. de C.V., así como su descalificación. De conformidad con el resultado de los Procedimientos de Presentación de Ofertas, relativos a los Concursos para los 191 Lotes de la Banda FM y de los 66 Lotes de la Banda AM, con el cumplimiento de lo previsto en las Bases, sus Apéndices y Anexos; así como las preferencias de asignación manifestadas en el Apéndice E de las Bases, conforme a lo señalado en el Antecedente XXII, el Pleno del Instituto determinó e hizo constar como Participante Ganador a Producciones Detochoomoroch, S.A. de C.V., con número de Folio Único **P1-400112**, en el acuerdo y Lote siguientes:

Acuerdo	Banda	Lote	Frecuencia	Localidades principales a servir	Estado
P/IFT/220317/148-82	FM	113	88.3 MHz	Chignahuapan, Zacatlán, Ahuazotepec	Puebla

Ahora bien, conforme a lo señalado en el Antecedente XXVI, el Pleno del Instituto determinó la descalificación de Producciones Detochoomoroch, S.A. de C.V., respecto de la Licitación No. IFT-4, por su Incumplimiento del pago de la contraprestación conforme al numeral 10.3 de las Bases.

CUARTO. Acta de Fallo emitida a favor de Corporación Sonitel, S.A. de C.V. De conformidad con la resolución a que se refiere el Antecedente XXVII del presente Acuerdo, el Pleno del Instituto determinó e hizo constar como Participante Ganador a Corporación Sonitel, S.A. de C.V., con número de Folio Único **C0-414455**, en la resolución y Lote siguientes:

Acuerdo por el que se aprobó el Acta de Fallo	Banda	Lote	Frecuencia	Localidades principales a servir	Estado
P/IFT/EXT/300517/152	FM	113	88.3 MHz	Chignahuapan, Zacatlán, Ahuazotepec	Puebla

El Acta de Fallo estableció en el Considerando Tercero que para la entrega del(os) título(s) de concesión, en términos de lo previsto en el numeral 5.4.4, en relación con el 5.4.1, ambos de las Bases, **Corporación Sonitel, S.A. de C.V.** debería satisfacer las condiciones siguientes:

1.- Pagar la Contraprestación de acuerdo con lo establecido en los artículos 78, párrafo primero y 101 de la Ley, como límite máximo dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación del Acta de Fallo, por el monto que corresponde al Componente Económico de su Oferta, en términos del numeral 5.4.3 de las Bases, y

2.- Entregar físicamente los documentos previstos en las Bases, que conforman los Anexos del Apéndice A y el Apéndice E en términos del numeral 5.4.1 de las Bases, con excepción de la información y los documentos presentados conforme al numeral 5.2.1 de las Bases.

La notificación del Acta de Fallo se efectuó en términos de lo dispuesto en el Antecedente XXVIII.

QUINTO. Descalificación y ejecución de la Garantía de Seriedad. El numeral 2.1 de las Bases establece que los Interésados y Participantes, desde el momento en que adquieran tal carácter, aceptan sujetarse a todos los términos y condiciones establecidos en las Bases, sus Apéndices y Anexos.

El numeral 5.4.1, séptimo párrafo de las Bases dispone que en caso de incumplimiento de las condiciones incorporadas en el Acta de Fallo, para la entrega de los títulos de concesión, dentro de los plazos previstos en el Calendario de Actividades de las Bases, quedará sin efectos la misma para el Participante Ganador, respecto del Lote señalado, por lo que el Instituto procederá a declarar su descalificación, de acuerdo con el numeral 10.3 de las Bases y realizará las gestiones necesarias para la ejecución de la Garantía de Seriedad respectiva. De igual forma, dicha determinación fue indicada en el Considerando Tercero del Acta de Fallo, conforme a lo prescrito en el Considerando inmediato anterior.

El Instituto descalificará al Participante Ganador de un Lote en específico, cuando se actualice alguna de las causales de descalificación previstas en las Bases, de acuerdo con el numeral 10.4, en relación con el 10.3, fracción I de las Bases, que disponen lo siguiente:

"10.3 Para el caso de un Lote en específico, serán causales de descalificación de los Participantes y, en su caso, de los Participantes Ganadores, las siguientes:

I. El incumplimiento por parte del Participante Ganador del pago de la Contraprestación de un determinado Lote a que se refiere el numeral 5.4.3 de las Bases, y (...)"

"10.4 En los supuestos antes mencionados, el Instituto descalificará al Participante respectivo en el Concurso de determinado Lote, según sea el caso y hará efectiva la Garantía de Seriedad correspondiente".

Además, como consecuencia de lo anterior, resultará procedente la ejecución de la Garantía de Seriedad respectiva, presentada por el Participante Ganador, al ubicarse en el supuesto previsto en el numeral 9.1 de las Bases, que señala lo subsecuente:

"9.1 En caso de que algún Participante/Participante Ganador incurra en alguna de las causales de descalificación establecidas en las Bases, incluyendo el incumplimiento del pago de la Contraprestación, el Instituto, en coordinación con la Tesorería de la Federación, realizará los actos necesarios para ejecutar la Garantía de Seriedad (correspondiente al(los) Lote(s) asociados a la causal de descalificación)".

Ahora bien, el Participante Ganador, **Corporación Sonitel, S.A. de C.V.**, dio cumplimiento a la condición 2 para la entrega de los títulos de concesión prevista en el Considerando Tercero, del Acta de Fallo, relativa a la entrega física de los documentos previstos en las Bases, que conforman los Anexos del Apéndice A y el Apéndice E en términos del numeral 5.4.1 de las Bases, con excepción de la información y los documentos presentados conforme al numeral 5.2.1 de las Bases; sin embargo, omitió dar cumplimiento a la condición 1 para la entrega de los títulos de concesión prevista en el mismo considerando del Acta de Fallo, consistente en el pago de la Contraprestación de acuerdo con lo establecido en los artículos 78, párrafo primero y 101 de la Ley, por el monto que corresponde al Componente Económico de su Oferta, en términos del numeral 5.4.3 de las Bases.

Por consiguiente, conforme a los razonamientos vertidos resulta procedente que en términos de los numerales 5.4.1, séptimo párrafo, 9.1, 10.3, fracción I y 10.4 de las Bases, el Pleno del Instituto determine:

1. La descalificación de **Corporación Sonitel, S.A. de C.V.**, respecto al Lote 113 de la Banda de FM de la licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de frecuencia modulada y de 66 frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de amplitud modulada, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora (Licitación No. IFT-4) y por consiguiente, quedaría sin efectos el Acta de Fallo a que se refiere el Antecedente XXVII.
2. Como consecuencia de lo anterior, que el Instituto en coordinación con la Tesorería de la Federación lleve a cabo los actos necesarios para ejecutar la Garantía de Seriedad respectiva, ante la institución de crédito que la haya emitido.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 60, párrafo tercero y Apartado B, fracción III, 27, párrafos cuarto y sexto, 28, párrafos décimo primero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracciones VII, XVIII y LXIII, 17, fracción XV, 54, 78, fracción II y 79 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4, fracción I, 6, fracciones I y III, 27, 29, fracciones I y V del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como los numerales 1, 5.4, 5.4.1, 9, 9.1, 10, 10.3 fracción I, 10.4 y 16.4 de las Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de frecuencia modulada y de 66 frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de amplitud modulada, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora (Licitación No. IFT-4) el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara la descalificación de **Corporación Sonitel, S.A. de C.V.**, con número de Folio Único **C0-414455**, en la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de frecuencia modulada y de 66 frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de amplitud modulada, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora (Licitación No. IFT-4), respecto al Lote 113 de la Banda de FM, en términos del **Considerando QUINTO** del presente Acuerdo.

En consecuencia, queda sin efectos la "**RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA Y HACE CONSTAR EL FALLO A FAVOR DEL PARTICIPANTE CORPORACIÓN SONITEL, S.A. DE C.V. CON NÚMERO DE FOLIO ÚNICO C0-414455, COMO NUEVO PARTICIPANTE GANADOR**"

RESPECTO DEL LOTE 113 DE LA BANDA FM, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN No. IFT-4)", emitida el 30 de mayo de 2017 por el Pleno del Instituto en su VIII Sesión Extraordinaria, e identificada mediante el Acuerdo P/IFT/EXT/300517/152.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, para que notifique el presente Acuerdo a **Corporación Sonitel, S.A. de C.V.**, de manera electrónica a través del SERPO.

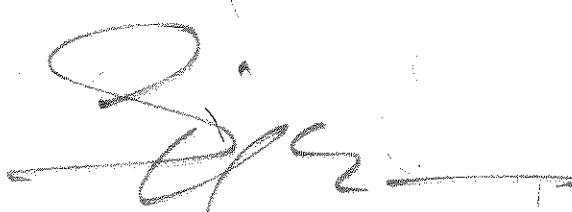
TERCERO. Se instruye a la Unidad de Espectro Radioeléctrico para que en coordinación con la Tesorería de la Federación, realice las gestiones necesarias a efecto de que se ejecute la Garantía de Seriedad, presentada por **Corporación Sonitel, S.A. de C.V.**, por lo que respecta al Lote 113 de la Banda de FM en la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de frecuencia modulada y de 66 frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de amplitud modulada, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora (Licitación No. IFT-4).

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Espectro Radioeléctrico para que someta a consideración del Pleno, en su caso, la emisión de una nueva resolución en la que conste el acta de fallo a favor del Participante con la Oferta Subsecuente más Alta que haya manifestado su interés en continuar en la Licitación, en términos del Apéndice G de las Bases y no haya sido descalificado respecto al Lote correspondiente, en términos de las Bases, y/o en su caso, el acuerdo donde se declare desierto el Lote respectivo.

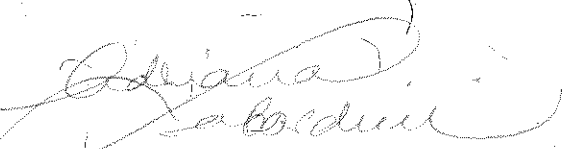
QUINTO. Se instruye a la Unidad de Espectro Radioeléctrico para que, en coordinación con la Secretaría Técnica del Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de publicar el presente Acuerdo en el portal de Internet del Instituto, una vez que haya sido notificado.

SEXTO. Se hace del conocimiento de **Corporación Sonitel, S.A. de C.V.**, que el presente Acuerdo constituye un acto administrativo definitivo y por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 párrafo vigésimo fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 312 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, podrá ser impugnado mediante juicio de

amparo indirecto ante los juzgados de distrito especializados en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción territorial en toda la República, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente Acuerdo, en términos del artículo 17, (párrafo primero de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar
Comisionado Presidente



Adriana Sofia Labardini Inzunza
Comisionada

María Elena Estavillo Flores
Comisionada

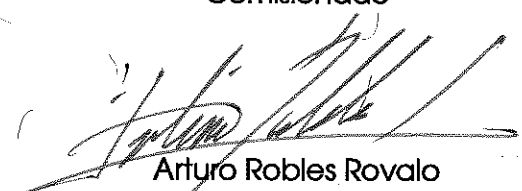


Mario Germán Fromow Rangel
Comisionado

Adolfo Cuevas Teja
Comisionado



Javier Juárez Mojica
Comisionado



Arturo Robles Rovalo
Comisionado

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXXII Sesión Ordinaria celebrada el 9 de agosto de 2017, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Adriana Sofia Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica y Arturo Robles Rovalo; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/090817/477.

La Comisionada María Elena Estavillo Flores y el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, previendo su ausencia justificada a la sesión, emitieron su voto razonado por escrito, en términos de los artículos 45 tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8 segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.